



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL
LAS CHOAPAS, VER.**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	387
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	390
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	392
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	392
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	392
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	400
4.1. Ingresos y Egresos.....	400
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	401
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	402
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	402
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	462
5.3. Dictamen	462

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Las Choapas, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$437,937,198.53	\$294,812,449.15
Muestra Auditada	430,223,025.52	235,938,623.73
Representatividad de la muestra	98.24%	80.03%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$205,871,511.14	132
Muestra Auditada	160,105,249.66	66
Representatividad de la muestra	77.77%	50.00%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$393,314,746.35 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$8,753,023.81	\$9,206,199.34
Contribuciones de Mejoras	13,020.24	5,919.33
Derechos	9,006,887.80	12,779,599.99
Productos	2,083,081.20	248,145.76
Aprovechamientos	450,954.30	763,404.49
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	373,007,779.00	405,728,617.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	9,205,311.66
TOTAL DE INGRESOS	\$393,314,746.35	\$437,937,198.53
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$116,870,360.37	\$113,355,960.06
Materiales y Suministros	18,232,739.46	19,185,518.05
Servicios Generales	33,142,957.81	49,896,817.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,690,627.00	10,272,562.46
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,088,482.71	17,123,352.52
Inversión Pública	190,589,579.00	181,221,515.39
Deuda Pública	14,700,000.00	19,702,063.18
TOTAL DE EGRESOS	\$393,314,746.35	\$410,757,789.24
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$27,179,409.29

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,022,440.14
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	8,797,844.70
Auditoría	1,500,000.00
Bienes Muebles	2,256,400.12
Caminos Rurales	95,561,617.64
Derechos Humanos	89,638.00
Deuda Pública	18,240,529.02
Educación	4,661,721.05
Electrificación	13,535,741.55
Equipamiento Urbano	16,205,263.08
Estímulos a la Educación	1,999,340.81
Estudios	700,000.00
Fortalecimiento Municipal	13,222,355.00
Gastos Indirectos	6,232,010.59
Infraestructura Productiva Rural	730,801.60
Prevención de la Violencia	1,500,000.00
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	1,856,155.65
Protección y Preservación Ecológica	5,939,680.00
Salud	513,148.84
Seguridad Pública Municipal	24,239,563.02
Urbanización Municipal	48,887,201.16
Vivienda	5,736,537.23
TOTAL	\$278,427,989.20

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	16	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	6
TOTAL	27	25

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

ALMACENES

Observación Número: FM-061/2023/005 ADM

Los apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por la Secretaria de Protección Civil del Estado de Veracruz, no fueron registrados contablemente.

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Despensa.	150	\$39,384.00
Colchonetas.	150	64,380.00
Cobertores.	150	12,702.00
Kit de limpieza.	75	9,744.00
Kit de vida digna.	75	11,734.50

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusula cuatro del contrato y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-061/2023/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno, cuya propiedad municipal no se encuentra debidamente acreditada, toda vez que no presentó el testimonio notarial.

Cuenta Bancaria número 0119630902 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	28/04/2023	Pago por adquisición de terreno.	\$1,000,000.00
0000	30/06/2023	Pago por adquisición de terreno.	1,000,000.00
0000	31/08/2023	Pago por adquisición de terreno.	1,000,000.00
0000	31/10/2023	Pago por adquisición de terreno.	1,370,971.25
TOTAL			\$4,370,971.25

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Contrato de compra venta, sin embargo no exhibió el testimonio notarial que avale su propiedad municipal.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,370,971.25 (Cuatro millones trescientos setenta mil novecientos setenta y un pesos 25/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-061/2023/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no habían sido liquidados, como abajo se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo.	\$2,867.19
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	56,447.00
2.1.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo.	4,842,623.25

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos que provienen ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	\$3,216.33
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	12,110.00
2.1.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo.	1,016,129.81

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-061/2023/008 ADM

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan.

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2020	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres 2019 (FEFMPHT 2019).	\$5,589.66
2019	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres 2018 (FEFMPHT 2018).	7,762.42
2018	Fondo de Fortalecimiento para Inversión (FORTAFIN).	12,677.34
2019	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT).	39,321.99
2018	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT).	43,720.02
2020	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT).	48,744.14

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar, a la Dependencia correspondiente, debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-061/2023/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que se detallan a continuación por servicios diversos, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas y que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 0119630902 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8959	16/08/2023	Pago de servicio de instalación de red de voz y datos.	\$346,174.83
9654	28/09/2023	Segundo pago de instalación red voz.	353,716.76
8518	27/12/2023	Pago de prestación de servicios profesionales en el avalúo de 33 bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento.	82,183.88
5352	27/12/2023	Segundo pago de prestación de servicios.	82,183.88
TOTAL			\$864,259.35

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las siguientes erogaciones, no exhibió el contrato de prestación de servicio.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8638	27/06/2023	Pago curso y talleres a mujeres. Acciones de capacitación, acompañamiento y seguimiento de prevención de la violencia.	\$750,000.00
3284	11/08/2023	Segundo pago de talleres y cursos. Acciones de capacitación, acompañamiento y seguimiento de prevención de la violencia.	450,000.00

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 párrafo primero y segundo y 29-A del Código Fiscal

de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$864,259.35** (**Ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos 35/100 M.N.**)

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-061/2023/020 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	MES	MONTO
Adquisición de unidad Mitsubishi L200 GLS DSL AT-2023.	Marzo	\$627,155.17
Equipo de seguridad para la unidad municipal de Protección Civil.	Marzo	322,683.10
Compra de una bailarina, martillo demoledor, cortadora de concreto y revoladora, herramienta para construcción asignada al departamento de obras públicas.	Abril	166,507.21
Adquisición de 3 motocicletas marca Yamaha modelo FZ25 2023.	Junio	240,517.23
Adquisición de vehículo equipado marca LORESA	Junio	1,150,000.00
Herramienta para la unidad municipal de Protección Civil.	Junio	580,116.03
Adquisición de vehículo para Instituto de la Mujer Chevrolet s10.	Agosto	401,206.90
Adquisición de vehículo para la dirección de S.P.M. Chevrolet Aveo.	Agosto	232,672.41
Adquisición de vehículo marca Toyota mod 2023.	Agosto	768,017.24
Adquisición grúa hidráulica de canastilla marca Mc.	Diciembre	880,000.00
Adquisición de 3 volteo para departamento de obras públicas.	Diciembre	1,275,862.07
Adquisición de unidad Ford 350 motor 6,8 l con 385 hp y 430.	Diciembre	887,931.03
Arrendamiento de volteo para el área de limpia publica correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2023.	Abril	225,000.00

CONCEPTO	MES	MONTO
Arrendamiento de topador frontal sobre orugas, marca Caterpillar en trabajos realizados en el Ej.Las Isabeles.	Abril	210,000.00
Arrendamiento de camión volteo para el área de limpia publica correspondiente. a los meses de octubre y noviembre 2023.	Diciembre	150,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar las acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-061/2023/021 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante compulsas realizadas con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos ni la plantilla de personal del ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró evidencia de la presentación de la información que falta por remitir, conforme a la compulsas efectuadas con el Instituto, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-061/2023/022 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-061/2023/023 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023.
- b. Acuse de Presentación del Aviso y Anexo del Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del ejercicio fiscal 2023 presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con sello o impresión de la confirmación de recibido.
- c. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-061/2023/025 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;

- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-061/2023/001

Referencia Observación Número: FM-061/2023/026

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-061/2023/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-061/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-061/2023/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-061/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-061/2023/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-061/2023/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-061/2023/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-061/2023/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-061/2023/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-061/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-061/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-061/2023/001 DAÑ	Obra Número: 2023300610016 Contrato Número: LASCHOAPAS/FAISMUN/LIR- INTEGRAL/0002/2023
Descripción de la Obra: Mantenimiento de drenaje sanitario en la calle Prolongación Hidalgo, colonia J. Mario Rosado de la ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$753,089.10 Monto contratado: \$3,262,934.35 Monto convenido: \$110,393.51
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/09/2023

GENERALES:

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de un solo contrato por un Monto total de \$3,262,934.35 (Tres millones doscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., conformado por dos registros con números de obra 2023300610016 y 2023300610017, referentes a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Prolongación Hidalgo, colonia J. Mario Rosado de la ciudad de Las Choapas; sin embargo, para esta obra se considera únicamente el registro 2023300610016 referente a los trabajos de drenaje sanitario y a la que, de acuerdo con Cierre de Ejercicio 2023, le corresponde un Monto de \$753,089.10 (Setecientos cincuenta y tres mil ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para este registro los trabajos corresponden al mantenimiento de drenaje sanitario en la calle Prolongación Hidalgo, colonia J. Mario Rosado de la ciudad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, suministro y colocación de tubería PVC sanitaria ecológica serie 25 de 12" de diámetro, descargas sanitarias, elaboración de registros sanitarios y pozos de visita y demolición de concreto, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Mantenimiento", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para mantener el estado original del drenaje sanitario; sin embargo, con base en el Acta Circunstanciada de fecha 15 de agosto de 2024, proporcionada en el periodo de solventación, se constató que existía una línea de drenaje previa a la ejecución de la obra; no obstante, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra y con los trabajos ejecutados, denotan que la obra refiere a una "Ampliación", por lo que el análisis de la misma se realiza bajo este rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el convenio modificadorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas; además, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además, en el periodo de solventación proporcionaron un oficio aclaratorio el cual especifica que dicho documento no fue tramitado, por la naturaleza del rubro registrado en la obra; sin embargo, de acuerdo con el análisis realizado se advierte que la obra refiere a una ampliación, por lo que se ratifica que al no contar con el documento señalado, no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-032, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2024, en conjunto con el Director y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 37/PRES078/2024 y 37/PRES081/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.9171241 latitud norte, -94.1046741 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Las Choapas, Ver., con el finiquito y el plano,

con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$753,089.10 (Setecientos cincuenta y tres mil ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/003 DAN	Obra Número: 2023300610036 Contrato Número: LASCHOAPAS/FAISMUN/LIR/0036/2023
Descripción de la Obra: Construcción de muro de contención en la calle Corregidora, colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$2,786,452.24 Monto contratado: \$2,786,452.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/09/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de muro de contención en la calle Corregidora, colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, trabajos de plantilla de concreto, cimbra en cimentación y muros, concreto en muros y losas, acarreo, relleno con material, corte con disco, sellado de junta, construcción de zampeados, drenaje y sub drenaje, suministro y colocación de tubería y elaboración de pozo de visita, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron del proyecto de ingeniería la memoria de cálculo estructural del muro de contención y los planos constructivos, de armados y sus detalles, además de los estudios de mecánica de suelos y la memoria descriptiva, así como las estimaciones de obra con el estado de cuenta, resumen financiero y las pruebas de laboratorio de grado de compactación; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en Las Choapas; asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra no indica el cierre de la misma; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron el proyecto de ingeniería, el cual incluye los planos constructivos, de armados y sus detalles y la memoria de cálculo estructural del muro de contención; no obstante, se identificó que las medidas consideradas en el diseño de muro de contención no corresponden con las dimensiones de la construcción de la obra, siendo estas últimas menores a las indicadas en dicho diseño, lo cual se constató mediante el plano actualizado y los números generadores de volúmenes de obra de las estimaciones, toda vez que en ambos documentos se asientan las medidas verificadas y pagadas en la etapa de ejecución, por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto

de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-032, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2024, en conjunto con el Director y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 37/PRES078/2024 y 37/PRES081/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.8946921 latitud norte, -94.1095109 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Las Choapas, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que de acuerdo con la memoria de cálculo estructural del muro de contención, la cual fue aportada en el periodo de solventación, se constató que no se emplearon las medidas indicadas en el proyecto producto del cálculo del mismo, además, se verificó que existe desplazamiento en el muro, toda vez que se generó una junta entre el pavimento de la calle y la guarnición, del lado donde se construyó el muro; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por ejecutar obra sin cumplir con las especificaciones para el tipo de proyecto, en específico lo indicado en la memoria de cálculo estructural del muro contención, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,786,452.24 (Dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2023300610059 Contrato Número: LASCHOAPAS/FAISMUN/LIR/0059/2023
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales del Ejido El Nuevo Ocotál (Cerro de los Martínez), Municipio de Las Choapas.	Monto pagado: \$5,139,326.27 Monto contratado: \$5,139,326.27
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales del Ejido El Nuevo Ocotál (Cerro de los Martínez), Municipio de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el corte de terreno natural, extracción y carga de material, acarreo, refinamiento de terracerías existentes, acamellonamiento, homogenización, tendido y compactación.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra y con los trabajos ejecutados, denotan que la obra refiere a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realiza bajo este rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), ni la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo

presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), en el periodo de solventación aportaron el oficio de solicitud de la rehabilitación del camino rural por parte del Comisario Municipal, el Acta de asamblea comunitaria en la que se eligió y aprobó comunitariamente el proyecto, así como la constancia de estos hechos de fecha 17 de agosto de 2024; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente ni idónea, toda vez que no justifica el rubro analizado de la obra, el cual refiere a una construcción, por lo que se ratifica que al no contar con el documento señalado que ampare los trabajos del corte de terreno natural para apertura de camino, no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Además, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-032, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 37/PRES078/2024 y 37/PRES081/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.1758882 latitud norte, -93.8464043 longitud oeste, en la localidad de El Nuevo Ocotál (Cerro de los Martínez), en el Municipio de Las Choapas, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación la obra prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se realizaron trabajos de corte de terreno natural para apertura de camino; sin embargo, no se cuenta con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) ni con la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,139,326.27 (Cinco millones ciento treinta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/005 DAÑ	Obra Número: 2023300610061 Contrato Número: LASCHOAPAS/FAISMUN/LIR/0061/2023
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales Nuevo Caletón a Cerro del Horcón, Ejido Cerro del Horcón, municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad de Cerro del Horcón.	Monto pagado: \$3,414,956.96 Monto contratado: \$3,414,956.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 01/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales Nuevo Caletón a Cerro del Horcón, Ejido Cerro del Horcón, localidad de Cerro del Horcón, Municipio de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el corte de terreno natural, acarreos y acamellonamiento, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra y con los trabajos ejecutados, denotan que la obra refiere a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realiza bajo este rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ni la autorización por escrito de la Presidenta Municipal por haber otorgado el 50% de anticipo; asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo, además, no cuenta con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material; y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros

establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), en el periodo de solventación aportaron el oficio de solicitud de la rehabilitación del camino rural por parte del Comisario Municipal, el acta de asamblea comunitaria en la que se eligió y aprobó comunitariamente el proyecto, así como la constancia de estos hechos de fecha 17 de agosto de 2024; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente ni idónea, toda vez que no justifica el rubro analizado de la obra, el cual refiere a una construcción, por lo que se ratifica que al no contar con el documento señalado que ampare los trabajos del corte de terreno natural para apertura de camino, no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Además, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-032, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de mayo de 2024, en conjunto con el Director y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 37/PRES078/2024 y 37/PRES081/2024, en las coordenadas de localización 17.4000311 latitud norte, -93.6912426 longitud oeste, en la localidad de Cerro del Horcón, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación la obra prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se realizaron trabajos de corte de terreno natural para apertura de camino, sin embargo, no se cuenta con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) ni con la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,414,956.96 (Tres millones cuatrocientos catorce mil novecientos cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/006 DAÑ	Obra Número: 2023300610078 Contrato Número: LASCHOAPAS/FAISMUN/LIR/0078/2023
Descripción de la Obra: Construcción de caminos rurales (apertura) del Ejido Las Brujas, municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$4,208,175.66 Monto contratado: \$3,604,101.54 Monto convenido: \$604,074.12
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 21/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de caminos rurales (apertura) del Ejido Las Brujas, Municipio de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera corte de terreno para apertura de camino, acarreo de los materiales, formación y compactación de terraplenes y señales verticales baja.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida posteriormente al periodo contractual de la obra; del proyecto ejecutivo el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo; además, no cuenta con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se encuentra extemporáneo, dado que no registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el convenio modificadorio en monto no contiene el presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, exhibieron un oficio dirigido al Encargado de las Oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 27 de julio de 2023, mediante el cual solicitan saber si las obras enlistadas requieren del manifiesto o estudio de impacto ambiental, sin embargo, no anexaron la respuesta otorgada al oficio ni la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el periodo de solventación proporcionaron un trámite extemporáneo, posterior a la conclusión de la obra, consistente en un oficio de solicitud para la evaluación de memoria técnica descriptiva para exención de impacto ambiental, así como el “formato de aviso previo a la ejecución de obras exceptuadas de obtener autorización de impacto ambiental”, los cuales presentan sello de recibido el 9 de julio de 2024 por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); sin embargo, el ingreso de dicho formato es extemporáneo, ya que como su nombre lo indica, debe ser previo a la ejecución de las obras, dejando de manifiesto, sin conocer el resultado del mismo, la falta de oportunidad y que en caso de existir afectaciones, estas estarían consumadas; asimismo, no proporcionaron la continuidad del trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por lo que se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-032, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2024, en conjunto con el Director y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 37/PRES078/2024 y 37/PRES081/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.3336222 latitud norte, -93.7512317 longitud oeste, en la localidad de Las Brujas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE

FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,208,175.66 (Cuatro millones doscientos ocho mil ciento setenta y cinco pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/008 DAÑ	Obra Número: 2023300610086 Contrato Número: LASCHOAPAS/FAISMUN/LIR/0086/2023
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular Galilea, camino El Castaño a Galilea km 2+900, ejido Galilea municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$5,888,720.30 Monto contratado: \$5,305,664.70 Monto convenido: \$583,055.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del puente vehicular Galilea, camino El Castaño a Galilea km 2+900, en el Ejido Galilea, Municipio de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el hincado de pilote de tubo recuperado de 8" a 10", excavaciones y acarreo, acero de refuerzo #3, #4 y #5, concreto en cimentación, muros y losas, acamellonamiento y barandal, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida posteriormente al periodo contractual de la obra; del proyecto ejecutivo el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo; y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, exhibieron un oficio dirigido al Encargado de las Oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 27 de julio de 2023, mediante el cual solicitan saber si las obras enlistadas requieren del manifiesto o estudio de impacto ambiental, sin embargo, no anexaron la respuesta otorgada al oficio ni la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el periodo de solventación proporcionaron un Acta de hechos de fecha 20 de agosto de 2024 firmada por diversos participantes, en la que argumentan que el puente existía previamente, el cual se encontraba en mal estado, anexando fotos de dicho puente; sin embargo, no fue posible constatar que el entorno del mismo corresponda a la obra en cuestión, además, se observó que presenta características y dimensiones totalmente distintas a las verificadas en campo, así como el uso del mismo, ya que el de las fotos es de uso peatonal, mientras que el verificado en campo en el periodo de comprobación corresponde a un puente de uso vehicular; por lo que al no contar con los documentos indicados anteriormente, se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-032, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de mayo de 2024, en conjunto con el Director y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 37/PRES078/2024 y 37/PRES081/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.4765377 latitud norte, -93.7673171 longitud oeste, en la localidad de Galilea, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,888,720.30 (Cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos veinte pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/010 DAÑ	Obra Número: 2023300610088 Contrato Número: LASCHOAPAS/FAISMUN/LIR/0088/2023
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en el ejido Plutarco Elías Calles, municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$2,744,090.69 Monto contratado: \$2,744,090.69
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un puente vehicular en el ejido Plutarco Elías Calles, Municipio de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el hincado de pilote de tubo recuperado de 8” a 10”, excavaciones y acarreo, acero de refuerzo #3, #4 y #5, concreto en cimentación, muros y losas, acamellonamiento y barandal, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida posteriormente al periodo contractual de la obra; del proyecto ejecutivo el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo; y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, exhibieron un oficio dirigido al Encargado de las Oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 27 de julio de 2023, mediante el cual solicitan saber si las obras enlistadas requieren del manifiesto o estudio de impacto ambiental, sin embargo, no anexaron la respuesta otorgada al oficio ni el resolutive en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el periodo de solventación proporcionaron un Acta de hechos de fecha 15 de agosto de 2024 firmada por diversos participantes, en la que argumentan que el puente existía previamente, el cual se encontraba en mal estado, anexando fotos del sitio de la obra previo la construcción del puente; sin embargo, se observa que no había un puente anteriormente, sólo un área del camino, contenido por costales para evitar derrumbes de material; por lo que al no contar con los documentos indicados anteriormente, se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-032, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de mayo de 2024, en conjunto con el Director y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 37/PRES078/2024 y 37/PRES081/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.3121661 latitud norte, -93.639202 longitud oeste, en la localidad de Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV

y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,744,090.69 (Dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil noventa pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/011 DAÑ	Obra Número: 2023300610090 Contrato Número: LASCHOAPAS/FAISMUN/LIR/0090/2023
Descripción de la Obra: Construcción de puentes vehicular en el ejido Nuevo Ixtacomitán, municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$4,344,907.10 Monto contratado: \$4,005,836.64 Monto convenido: \$339,070.46
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un puente vehicular en el ejido Nuevo Ixtacomitán, Municipio de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el hincado de pilote de tubo recuperado de 8” a 10”, excavaciones y acarreo, acero de refuerzo #3, #4 y #5, concreto en cimentación, muros y losas, acamellonamiento y barandal, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó cuenta con el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras

Públicas (SIOP) fue emitida posteriormente al periodo contractual de la obra; del proyecto ejecutivo el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo; y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, exhibieron un oficio dirigido al Encargado de las Oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 27 de julio de 2023, mediante el cual solicitan saber si las obras enlistadas requieren del manifiesto o estudio de impacto ambiental; sin embargo, no anexaron la respuesta otorgada al oficio ni la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el periodo de solventación proporcionaron un Acta de hechos de fecha 19 de agosto de 2024 firmada por diversos participantes, en la que argumentan que el puente existía previamente, el cual se encontraba en mal estado, anexando fotos de dicho puente; sin embargo, no fue posible constatar que el entorno del mismo corresponda a la obra en cuestión, además, se observó que presenta características y dimensiones totalmente distintas a las verificadas en campo, así como el uso del mismo, ya que el de las fotos es de uso peatonal, mientras que el verificado en campo en el periodo de comprobación corresponde a un puente de uso vehicular; por lo que al no contar con los documentos indicados anteriormente, se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-032, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2024, en conjunto con el Director y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 37/PRES078/2024 y 37/PRES081/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.3458913 latitud norte, -93.7592828 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Ixtacomitán, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con el finiquito y el plano con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación exhibieron un reporte fotográfico con una sola toma cerrada, que no hace posible identificar el entorno donde se colocó la placa informativa, por lo anterior, no se tiene la certeza de que se trata del mismo sitio en que se ubica la obra y no se considera suficiente para acreditar el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,344,907.10 (Cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos siete pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/013 DAÑ	Obra Número: 2023300610102 Contrato Número: LASCHOAPAS/FAISMUN/LIR/0102/2023
Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacios multideportivos y bienes públicos, ejido Nuevo Caletón, municipio de Las Choapas Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$2,453,209.59 Monto contratado: \$2,207,268.29 Monto convenido: \$245,941.30
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 01/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en espacios multideportivos y bienes públicos, ejido Nuevo Caletón, Municipio de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, estructura, domo, cancha de usos múltiples, alumbrado y acarreos, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo, el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo, además, no cuenta con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; la acreditación de la propiedad del predio no se encuentra debidamente requisitada, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se encuentra extemporáneo, dado que no registró la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario anexaron un Acta de donación mediante la cual aprueban la donación de un terreno, en el periodo de solventación proporcionaron un Acta de asamblea general extraordinaria del ejido Nuevo Caletón de ejidatarios para la donación de una fracción de lote a favor del H. Ayuntamiento y plano de levantamiento topográfico; sin embargo, no reúne lo establecido por los artículos 23, 28, 31 y 64 de la Ley Agraria; además, no aportaron evidencia de su inscripción ante el Registro Agrario Nacional (RAN), por lo que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-032, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de mayo de 2024, en conjunto con el Director y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 37/PRES078/2024 y 37/PRES081/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.4014404 latitud norte, -93.6899295 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Caletón, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con el finiquito y el plano con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,453,209.59 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos nueve pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/014 DAÑ	Obra Número: 2023300610104 Contrato Número: LASCHOAPAS/FAISMUN/LIR/0104/2023
Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacios multideportivos y bienes públicos en la colonia Nueva Tabasqueña, municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad Nueva Tabasqueña.	Monto pagado: \$1,762,347.62 Monto contratado: \$1,762,347.62
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en espacios multideportivos y bienes públicos en la colonia Nueva Tabasqueña, Municipio de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, estructura, domo, cancha de usos múltiples, alumbrado y acarreo, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo el estudio de evaluación socioeconómica, omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo, además, no cuenta con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario y de manera reiterativa, en el periodo de solventación no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, por lo que prevalece el señalamiento al no garantizar que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-032, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2024, en conjunto con el Director y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 37/PRES078/2024 y 37/PRES081/2024, en las coordenadas de localización 17.5223357 latitud norte, -93.9976588 longitud oeste, en la localidad de Nueva Tabasqueña, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no cuenta con el medidor de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,762,347.62 (Un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/015 DAÑ	Obra Número: 2023300610106 Contrato Número: LASCHOAPAS/FAISMUN/LIR/0106/2023
Descripción de la Obra: Construcción de plaza(s) Olmeca, colonia Centro de la ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$4,670,743.77 Monto contratado: \$4,908,880.97 Monto convenido: -\$261,747.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la plaza Olmeca, en la colonia Centro de la ciudad de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de obra civil, instalación hidráulica y sanitaria, construcción de baños, red subterránea, sistema de medición y cisterna, asimismo, la colocación de alumbrado, contactos, tableros, transformador y conexiones del transformador, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio ni el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS); asimismo, se identificó que la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fue emitida posteriormente al periodo contractual de la obra; del proyecto ejecutivo el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo, además, no cuenta con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el convenio modificatorio en monto carece del endoso de la Garantía de Cumplimiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, en específico en el finiquito de obra, se identificó la construcción de baños, que incluye además la ejecución de trabajos de salidas sanitarias, por lo que se requiere el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS), cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron la documentación que atienda el señalamiento, por lo que se ratifica que al carecer de dicho documento, no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 182, 183, 184, 185, 253 fracción I de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Salud (SS) es la encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante esta dependencia el permiso correspondiente.

Además, no presentaron la escritura debidamente registrada, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-032, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2024, en conjunto con el Director y el Supervisor

de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 37/PRES078/2024 y 37/PRES081/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.9092462 latitud norte, -94.091192 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Las Choapas, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como obra sin operar, toda vez que los locales comerciales se encontraron vacíos, por lo que no se encontró brindando el servicio para el que fueron construidos; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron un reporte fotográfico, el cual, se constata que se trata del entorno donde se ejecutaron los trabajos y se corroboró que la obra se encuentra dando el servicio para el que fue construida; por lo que se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico por falta del permiso de construcción desde el punto de vista sanitario, emitido por la Secretaría de Salud (SS) y de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,670,743.77 (Cuatro millones seiscientos setenta mil setecientos cuarenta y tres pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/016 DAÑ	Obra Número: 2023300610108 Contrato Número: LASCHOAPAS/FAISMUN/LIR/0108/2023
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en el ejido Plan de Iguala, municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la localidad Plan de Iguala.	Monto pagado: \$3,397,071.38 Monto contratado: \$2,992,016.79 Monto convenido: \$405,054.59
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un puente vehicular en el ejido Plan de Iguala, Municipio de Las Choapas, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, suministro de tubería, construcción de cabezales y pasarela, protección anticorrosiva y aproches, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida posteriormente al periodo contractual de la obra; del proyecto ejecutivo el estudio de evaluación socioeconómica omitió una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no exhiben el resumen financiero de la estimación 2 finiquito y el convenio modificatorio en monto carece del presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, exhibieron un oficio dirigido al Encargado de las Oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 27 de julio de 2023, mediante el cual solicitan saber si las obras enlistadas requieren del manifiesto o estudio de impacto ambiental, sin embargo, no anexaron la respuesta otorgada al oficio ni la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el periodo de solventación proporcionaron un Acta de hechos de fecha 16 de agosto de 2024 firmada por diversos participantes, en la que argumentan que el puente existía previamente, el cual se encontraba en mal estado, anexando fotos de dicho puente, sin embargo, no fue posible constatar que el entorno del mismo corresponda a la obra en

cuestión, además, se observó que presenta características y dimensiones totalmente distintas a las verificadas en campo, así como el uso del mismo, ya que el de las fotos es de uso peatonal, mientras que el verificado en campo en el periodo de comprobación corresponde a un puente de uso vehicular; por lo que al no contar con los documentos indicados anteriormente, se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-032, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de mayo de 2024, en conjunto con el Director y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 37/PRES078/2024 y 37/PRES081/2024, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.5694477 latitud norte, -93.7114646 longitud oeste, en la localidad de Plan de Iguala, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,397,071.38 (Tres millones trescientos noventa y siete mil setenta y un pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/018 DAÑ	Obra Número: 2023300610229 Contrato Número: LASCHOAPAS/FORTAMUNDF/LAD/0229/2023
Descripción de la Obra: Estudios y proyectos: partida 1 estudios para manifiestos de impacto ambiental en obras de caminos rurales del municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, partida 2 Elaboración del proyecto ejecutivo del puente vehicular Benito Juárez, ubicado en el camino entre la localidad Benito Juárez a la comunidad de Constituyentes II, incluye, su validación ante la secretaria de infraestructura y obras públicas (SIOP), los estudios de mecánica de suelos y topo hidráulicos y todos sus componentes incluyendo la firma del perito responsable, en la localidad de Las Choapas.	Monto pagado: \$700,000.00 Monto contratado: \$700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 01/07/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la realización del estudio para manifiestos de impacto ambiental en obras de caminos rurales del Municipio de Las Choapas, Ver., y la elaboración del proyecto ejecutivo del puente vehicular Benito Juárez, ubicado en el camino entre la localidad Benito Juárez a la comunidad de Constituyentes II.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** cuenta con el proceso de contratación, el contrato, la Garantía de Cumplimiento, las facturas de pago y las pólizas de cheque, en el periodo de solventación proporcionaron el presupuesto total, los análisis de precios unitarios, los términos de referencia, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, el finiquito del servicio por un Monto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., seis cartas responsivas del Responsable de la elaboración de las Memorias Técnicas y carta responsiva del Responsable Técnico de la elaboración del Proyecto Ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la Garantía de Vicios Ocultos, la bitácora del servicio, el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente y el oficio de habilitación del personal técnico; asimismo, se identificó que el Acta de Entrega-Recepción no presenta la fecha en que se llevó a cabo el acto; referente a la documentación **soporte del servicio** de acuerdo con los términos de referencia, presentaron los 7 informes de estudios de impacto ambiental referentes a las obras de:

- “Construcción de Caminos Rurales (Apertura) del Ejido Las Brujas, Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- “Construcción de Caminos Rurales en el Ejido Satélite en Tramos Aislados, del Km 0+000 al Km 0+800, Ejido El Satélite, Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- “Construcción de Caminos Rurales en el Ejido de Francisco I. Madero en Tramos Aislados, del Km 3+020 al Km 3+300, Ejido Francisco I. Madero, Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- “Construcción de Caminos Rurales en el Lázaro Cárdenas, del Km 2+100 al Km 2+520, Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- “Construcción de Caminos Rurales Entronque El Mulato a San Pablo, del Km 0+000 al Km 0+800, Ejido San Pablo, Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- “Construcción de Caminos Rurales El Remolino a las Isabelas del Km 0+000 al Km 0+800, Ejido Las Isabelas, Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- “Construcción de Caminos Rurales en Adalberto Tejeda, del Km 0+000 al Km 0+420, Ejido Coronel Adalberto Tejeda (La Reforma), Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave”.

Sin embargo, dicha documentación carece de la firma del Responsable de la elaboración de las Memorias Técnicas. En el periodo de solventación exhibieron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y los oficios de opinión en materia de impacto ambiental expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) de las obras:

- “Construcción de Caminos Rurales en el Ejido Satélite en Tramos Aislados, del Km 0+000 al Km 0+800, Ejido El Satélite, Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- “Construcción de Caminos Rurales El Remolino a las Isabelas del Km 0+000 al Km 0+800, Ejido Las Isabelas, Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- “Construcción de Caminos Rurales en el Ejido de Francisco I. Madero en Tramos Aislados, del Km 3+020 al Km 3+300, Ejido Francisco I. Madero, Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- “Construcción de Caminos Rurales en Adalberto Tejeda, del Km 0+000 al Km 0+420, Ejido Coronel Adalberto Tejeda (La Reforma), Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- “Construcción de Caminos Rurales Entronque El Mulato a San Pablo, del Km 0+000 al Km 0+800, Ejido San Pablo, Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave” y “Construcción de Caminos Rurales en el Lázaro Cárdenas, del Km 2+100 al Km 2+520, Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave”.

Aunado a lo anterior, se verificó que no presentaron los 5 informes de proyecto ejecutivo referentes a los estudios de topografía, de mecánica de suelos y de hidrología e hidráulica, así como de ingeniería básica y de detalle; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La documentación presentada como producto del servicio no cuenta con la firma de las personas responsables de su elaboración; además, en el periodo de solventación proporcionaron unas cartas responsivas, sin embargo, las memorias no cuentan con firma de quien la elaboró; ni el proyecto proporcionado en el periodo de comprobación; además no exhibieron los oficios de habilitación del personal técnico encargado por parte de la empresa contratista con los cuales se pueda identificar que fueron designados por el contratista; por lo que no se justifica el gasto efectuado en el servicio;

incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio, y no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación, en específico, el oficio de habilitación del personal técnico encargado por parte de la empresa contratista, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, además, de los oficios de habilitación del personal técnico encargado por parte de la empresa contratista, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-061/2023/019 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 38 de las 63 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023300610002: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610003: El proyecto ejecutivo no cuenta con los croquis de ubicación de volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material, el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610004: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610008: El proyecto ejecutivo no cuenta los croquis de ubicación de volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material, el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610017: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610018: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610019: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610020: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610022: El proyecto ejecutivo no cuenta los croquis de ubicación de volúmenes de obra, El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610023: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610025: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610026: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610027: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas, los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300610029: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300610031: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610032: El proyecto ejecutivo no cuenta con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material, el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610033: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610042: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610079: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610080: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610082: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610083: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610084: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610085: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610087: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610100: El proyecto ejecutivo no cuenta con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300610103: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610111: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610119: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610122: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610127: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610251: La memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610400: El estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610500: La memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610600: Las especificaciones particulares, además, el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610601: Las especificaciones particulares, además, el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

2023300610602: El proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares, el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo y la memoria descriptiva carece de la firma del Director de Obras Públicas.

2023300610603: El proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones particulares, además, el estudio de evaluación socioeconómica omite una descripción o referencia a la rentabilidad del mismo.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-061/2023/020 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 22 de las 54 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023300610002, 2023300610004, 2023300610008, 2023300610019, 2023300610026, 2023300610033, 2023300610057, 2023300610060, 2023300610062, 2023300610068, 2023300610069, 2023300610072, 2023300610079, 2023300610080, 2023300610083, 2023300610084, 2023300610085, 2023300610087, 2023300610107 y 2023300610119, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; así mismo, en las identificadas con los números 2023300610027 y 2023300610051 las placas informativas se encontraron irregulares, toda vez que no cumplen con lo que indican los lineamientos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

Observación Número: TM-061/2023/021 ADM
--

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 44 de las 63 obras revisadas, se identificó que las número 2023300610002, 2023300610003, 2023300610004, 2023300610008, 2023300610017, 2023300610018, 2023300610019, 2023300610020, 2023300610022, 2023300610023, 2023300610025, 2023300610026, 2023300610027, 2023300610029, 2023300610031, 2023300610032, 2023300610033, 2023300610042, 2023300610050, 2023300610051, 2023300610057, 2023300610060, 2023300610062, 2023300610068, 2023300610069, 2023300610072, 2023300610075, 2023300610079, 2023300610082, 2023300610083, 2023300610085, 2023300610087, 2023300610100, 2023300610103, 2023300610105, 2023300610107, 2023300610111, 2023300610119, 2023300610122, 2023300610127, 2023300610250, 2023300610251, 2023300610255 y 2023300610500, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 7 de las 63 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023300610080, 2023300610084, 2023300610400, 2023300610600, 2023300610601, 2023300610602 y 2023300610603, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023300610080	Construcción de caminos rurales en el Ejido Francisco I. Madero en tramos aislados del Km. 3+020 al Km. 3+300, Ejido Francisco I. Madero, Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave
<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron grietas entre los cadenamientos 3+300.00 y 3+320.00. 	

Número de obra	Descripción
2023300610084	Construcción de caminos rurales en Adalberto Tejeda del km. 0+000 al km. 0+420, ejido Coronel Adalberto Tejeda (La reforma), municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave
<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se 	

observaron tramos del camino en donde existe una separación entre el pavimento y la cuneta, presumiblemente por asentamiento de la cuneta, provocando una junta fría.

Número de obra	Descripción
2023300610400	Construcción de drenaje pluvial en la calle Prolongación Boulevard México, colonia J. Mario Rosado de la ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave
	<ul style="list-style-type: none"> • Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron fracturas en el inicio de la banquetta del lado norte, presumiblemente por asentamiento de la misma, provocando una junta fría.

Número de obra	Descripción
2023300610600	Rehabilitación de alumbrado público (obra) con luminarias led en diferentes calles de la ciudad de Las Choapas Veracruz de Ignacio de la Llave.
	<ul style="list-style-type: none"> • Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Responsable Técnico y la Auditora Técnica y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, el periodo contractual está vencido.

Número de obra	Descripción
2023300610601	Construcción de alumbrado público (obra) con luminarias LED en diferentes colonias de la ciudad de Las Chopas, Veracruz Ignacio de la Llave.
	<ul style="list-style-type: none"> • Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Responsable Técnico y la Auditora Técnica y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el

Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, el periodo contractual está vencido.

Número de obra	Descripción
2023300610602	<p>Electrificación no convencional (Sistema fotovoltaico) en el hospital Pedro Coronel Pérez y en las instalaciones del DIF municipal de la ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="282 663 1406 991">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Responsable Técnico, la Auditora Técnica y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, el periodo contractual está vencido

Número de obra	Descripción
2023300610603	<p>Electrificación no convencional (Sistema fotovoltaico) en el centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS No. 113) con clave 30DCT0388T de la ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="282 1249 1406 1579">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Responsable Técnico, la Auditora Técnica y los representantes del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no obstante, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; sin embargo, el periodo contractual está vencido.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-061/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-061/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-061/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-061/2023/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-061/2023/005

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-061/2023/006

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-061/2023/007

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-061/2023/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$116,870,360.37, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$23,369,904.57; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) (A)		\$84,462,923.04
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real (B)	3%	2,533,887.69
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses (C)	7.7%	6,503,645.07
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C		93,500,455.80
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable (E)		116,870,360.37
Incremento F=E-D		23,369,904.57

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-061/2023/001**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2023/002

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2023/003

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2023/004

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2023/005

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-061/2023/006

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para.
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-061/2023/006 DAÑ	\$4,370,971.25
2	FM-061/2023/014 DAÑ	\$864,259.35
Subtotal Financiero Presupuestal		\$5,235,230.60
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
3	TM-061/2023/001 DAÑ	\$753,089.10
4	TM-061/2023/003 DAÑ	\$2,786,452.24
5	TM-061/2023/004 DAÑ	\$5,139,326.27
6	TM-061/2023/005 DAÑ	\$3,414,956.96
7	TM-061/2023/006 DAÑ	\$4,208,175.66
8	TM-061/2023/008 DAÑ	\$5,888,720.30
9	TM-061/2023/010 DAÑ	\$2,744,090.69
10	TM-061/2023/011 DAÑ	\$4,344,907.10
11	TM-061/2023/013 DAÑ	\$2,453,209.59
12	TM-061/2023/014 DAÑ	\$1,762,347.62
13	TM-061/2023/015 DAÑ	\$4,670,743.77
14	TM-061/2023/016 DAÑ	\$3,397,071.38
15	TM-061/2023/018 DAÑ	\$700,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$42,263,090.68
TOTAL		\$47,498,321.28

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS